

viembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Radicada en la Asamblea bajo el Número 47.

LUIS EDUARDO ROJAS GAITAN, Presidente Asamblea.

Tyrone Sanabria Herrera, Secretario Asamblea.

Gobernación de Boyacá. — Tunja, diciembre 7 de 1965.
Publíquese y ejecútese.

TULIO CESAR JIMENEZ BARRIGA,
Gobernador de Boyacá.

Luis Rubiano Correal, Secretario de Gobierno.

Gonzalo Cuervo Rojas, Secretario de Hacienda.

("El Boyacense" N° 3021)

ORDENANZA NUMERO 13

(DICIEMBRE 7 DE 1965)

Por la cual se crea un Municipio y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA DE BOYACA,

ORDENA:

Artículo 1° Créase el Municipio de San Eduardo, segregado del Municipio de Berbeo.

Artículo 2° Autorízase al Gobierno Departamental para que nombre una comisión demarcadora de los límites del Municipio de San Eduardo con sus colindantes.

Artículo 3° Destinase del Presupuesto Departamental la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) M/cte., para la adaptación de sus oficinas y construcción de la carretera que une al centro urbano de San Eduardo con el Coregimiento de Mombita.

Artículo 4° Mientras el Gobierno Departamental determina los límites del nuevo Municipio sus límites son los de la actual Inspección de Policía de San Eduardo.

Artículo 5° Fúndese el Municipio de Los Cedros por los límites parroquiales.

Artículo 6° La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Tunja, a los 29 días del mes de noviembre de 1965.
Radicada bajo el Número 18.

LUIS EDUARDO ROJAS GAITAN, Presidente Asamblea.
Tyrone Sanabria Herrera, Secretario General.

Gobernación de Boyacá. — Tunja, diciembre siete de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ejecutivo Departamental devuelve con objeciones parciales el Proyecto de Ordenanza de la referencia, en virtud de que el artículo 5° en ella contenido adolece de notables fallas formales, las que pueden enunciarse en los siguientes términos:

Resulta violatorio del artículo 171 del Reglamento de la H. Asamblea Departamental y en consecuencia de la Ley que determina que toda Ordenanza debe sufrir en su formación el trámite de tres debates, por cuanto que el artículo aludido fue introducido al Cuerpo de la Ordenanza en proyecto cuando esta sufría el trámite de segundo debate, sin resultar esencialmente complementario o afin con el objetivo primordial de la Ordenanza en proyecto, conforme al cual se propugnó "la creación de un Municipio y se dictan otras disposiciones", toda vez que, como bien claro resulta, el artículo nuevo introducido en el segundo debate y acogido en el texto definitivo del Proyecto de Ordenanza rebasa y excede los objetivos determinados en la motivación de la Ordenanza en proyecto a que se ha hecho alusión, motivación que se conservó indemne a través de su elaboración y que perseguía, exclusivamente, la creación del Municipio de San Eduardo.

La anterior clara desvinculación entre el artículo nuevo y el objetivo de la Ordenanza en proyecto, indica, a la luz de los Estatutos que rigen esa H. Asamblea, que para alcanzar el grado de Proyecto de Ordenanza y cristalizar en Ordenanza por la sanción ejecutiva, ha debido someterse al tratamiento general de los tres debates, circunstancia, que, como se tiene dicho, al omitirse, le imprimió al artículo 5° en referencia un concepto de violación del artículo 101 del Código de Régimen Político Municipal.

De otra parte, la redacción defectuosa del articulado en la cual se emplea la expresión verbal "fúndese", resulta imprecisa y demostrativa de que no fue voluntad de la H. Asamblea

